



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **270011102000201700103 01** seguido contra **José Luis Mozo Sánchez**, por queja formulada de oficio- Fiscal Ciento Tres Especializada De Quibdó, con fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019) proferida Por La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Chocó, que absolvió al abogado **José Luis Mozo Sánchez** de los cargos formulados en su contra.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **04 de abril de 2022**, para notificar A **José Luis Mozo Sánchez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201902298 00** seguido contra **Carmiña Elena González Ortiz-Magistrada Del Tribunal Superior De Barranquilla, Guiomar Elena Porras Del Vecchio-Magistrada Del Tribunal Superior De Barranquilla**, por queja formulada por Jorge Antonio Pérez Eslava, con fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve. **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso disciplinario a favor de las doctoras **Carmiña González Ortiz Y Guiomar Porras Del Vecchio, Magistradas De La Sala Civil Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla**, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia y en consecuencia ordenar el archivo de las diligencias.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **04 de abril de 2022**, para notificar a **Carmiña González Ortiz Y Guiomar Porras Del Vecchio, Magistradas De La Sala Civil Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ:   
SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201702620 seguido contra **Luz Patricia Aristizábal - Magistrada Del Tribunal Superior De Santa Rosa De Viterbo-**, por queja formulada de oficio - Consejo Superior De La Judicatura Sala Disciplinaria-, con fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve. **PRIMERO. - ORDENAR LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria adelantada contra la doctora **Luz Patricia Aristizábal Garavito, Magistrada De La Sala Penal Del Tribunal Superior De Santa Rosa De Viterbo**, por compulsas ordenadas por la sala jurisdiccional disciplinaria del consejo superior de la judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **04 de abril de 2022**, para notificar a **Luz Patricia Aristizábal Garavito, Magistrada De La Sala Penal Del Tribunal Superior De Santa Rosa De Viterbo**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201703152 00** seguido contra **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYAN SALA PENAL**, por queja formulada por Guillermo Lopez Obonaga, con fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE: PRIMERO. TERMINAR** el procedimiento disciplinario seguido contra la doctora **Mónica Calderón Cruz**, Magistrada De La Sala Penal Del Tribunal Superior De Popayán, y ordenar su archivo definitivo, por haberse configurado una causal de extinción de la acción disciplinaria. **SEGUNDO. TERMINAR** el procedimiento disciplinario seguido contra los doctores **Jesús Alberto Gómez Gómez Y Jesús Eduardo Navia Lame**, Magistrados De La Sala Penal Del Tribunal Superior De Popayán, y, en consecuencia, proceder al archivo definitivo de la actuación, dándose aplicación a los artículos 73 y 210 de la ley 734 de 2002, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente proveído.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 04 de abril de 2022, para notificar a **MÓNICA CALDERÓN CRUZ, JESÚS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ Y JESÚS EDUARDO NAVIA LAME**, MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYÁN. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **520011102000201700665** SEGUIDO CONTRA **JESUS ANTIDIO RIVAS RENDON**, POR QUEJA FORMULADA POR **MAYRA ALEJANDRA MORANO VILLOTA**, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 31 DE MAYO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JESÚS ANTIDIO RIVAS RENDÓN POR LA COMISIÓN DE LA FALTA AL DEBER DE DILIGENCIA PROFESIONAL DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1°, DE LA LEY 1123 DE 2007, ATRIBUIDA A TÍTULO DE CULPA, Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04 DE ABRIL DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **JESUS ANTIDIO RIVAS RENDON** Y **JAIRO FERNANDO JARAMILLO RIVERA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

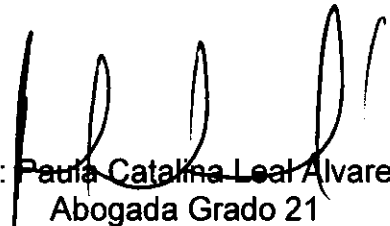
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000854-00 SEGUIDO CONTRA VICTOR HUMBERTO MARMOLEJO ROLDAN, RODRIGO ANTONIO PEÑARRREDONDA DUEÑAS, WILFREDO HURTADO DIAZ Y LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO - MAGISTRADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, CON FECHA OCHO (8) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ AUTO QUE ORDENÓ APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR, EN CONTRA DE VICTOR HUMBERTO MARMOLEJO ROLDAN, RODRIGO ANTONIO PEÑARRREDONDA DUEÑAS, WILFREDO HURTADO DIAZ Y LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO - MAGISTRADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2022, PARA NOTIFICAR A VICTOR HUMBERTO MARMOLEJO ROLDAN, RODRIGO ANTONIO PEÑARRREDONDA DUEÑAS, WILFREDO HURTADO DIAZ Y LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO - MAGISTRADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Elaboró: John Darwin Albarracín  
Escribiente Nominado

  
Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000202000323 seguido contra Omar Rojas Peña, Fiscal Delegado ante Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por informe presentado por la Dirección Especializada contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación, con fecha quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve abrir investigación disciplinaria en contra del doctor Omar Rojas Peña, Fiscal Delegado ante Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 4 de abril de 2022, para notificar al doctor Omar Rojas Peña, Fiscal Delegado ante Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Elaboró: Daniel Hurtado Manyoma  
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



**Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial**

## **EDICTO**

### **EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

### **HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201902208 SEGUIDO CONTRA **MARTHA LUDMILA AVILA TRIANA**- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA LABORAL, POR QUEJA FORMULADA POR JEANNETTE AMPARO GONZALEZ RODRIGUEZ, CON FECHA PRIMERO (1º) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL DISPUSO ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA LA DOCTORA **MARTHA LUDMILA AVILA TRIANA**, MAGISTRADA DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2022, PARA NOTIFICAR A **MARTHA LUDMILA AVILA TRIANA**- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA LABORAL. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:   
Archivero Grado 9

Revisó:   
Abogada Grado 21



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario Judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000202000013 SEGUIDO CONTRA **JHON FREDDY VÁSQUEZ TILVEZ, HEIDYN CABARCAS VÁSQUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR OLIMPIA LOPEZ JACKSON, CON FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, EL 17 DE AGOSTO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ A LOS ABOGADOS **HEIDYN CABARCAS VÁSQUEZ Y JHON FREDY VÁSQUEZ TILVEZ**, RESPONSABLES DE HABER DESCONOCIDO EL DEBER DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN LOS NUMERALES 1 Y 4 DEL ARTÍCULO 35, A TÍTULO DE DOLO, IBIDEM, SANCIONÁNDOLOS CON EXCLUSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DOS (2) AÑOS DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, RESPECTIVAMENTE.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04/ABRIL/2022**, PARA NOTIFICAR A DRA **HEIDYN CABARCAS VÁSQUEZ** Y DR **JHON FREDY VÁSQUEZ TILVEZ** Y DEFENSORES DR LUIS ALBERTO NUÑEZ **DEFENSOR DISCIPLINADA, URIEL PEREZ DEFENSOR DISCIPLINADO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
LINA-E ESCOBAR RODRÍGUEZ  
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201702631 SEGUIDO CONTRA **LUIS GUILLERMO ARANGO MORALES**, POR QUEJA FORMULADA POR **CLAUDIA LUCIA ORTIZ MARMOLEJO**, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL DOCTOR LUIS GUILLERMO ARANGO MORALES, POR HABER OPERADO EL FENÓMENO DE LA PRESCRIPCIÓN, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/04/2022, PARA NOTIFICAR A **LUIS GUILLERMO ARANGO MORALES** y **SU DEFENSORA NUR VANESSA MURCIA ESCALLON**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:   
Gladys Vargas Pinto  
Ciudadana Grado 5

Revisó:   
Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201902693 SEGUIDO CONTRA **MARTIN DARIO JIMENEZ JAIMES**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUZGADO 29 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: RECHAZAR** POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PROCURADORA 24 JUDICIAL II PENAL DE BOGOTÁ, CONTRA LA DECISIÓN DEL 31 DE JULIO DE 2019 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/04/2022, PARA NOTIFICAR A **MARTIN DARIO JIMENEZ JAIMES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paola Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201700716 SEGUIDO CONTRA **NELSON DARIO MARTINEZ CRIADO**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE CEIR GARCIA RESTREPO, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO NELSON DARÍO MARTÍNEZ CRIADO, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/04/2022, PARA NOTIFICAR A **NELSON DARIO MARTINEZ CRIADO y SU DEFENSORA MARIA ANGELICA MARTINEZ OCHOA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803964 SEGUIDO CONTRA **LUIS ERNEIDER AREVALO**, POR QUEJA FORMULADA POR FHANOR CRUZ, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO LUIS ESNEIDER ARÉVALO**, POR HABER OPERADO EL FENÓMENO DE LA PRESCRIPCIÓN, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/04/2022, PARA NOTIFICAR A **LUIS ERNEIDER AREVALO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201700447 SEGUIDO CONTRA **MARIA MERCEDES BUSTAMANTE MARTINEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS FERNANDO DE ÁVILA MARIMÓN, CON FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DONDE SE RESOLVIÓ TERMINAR EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA LA ABOGADA **MARÍA MERCEDES BUSTAMANTE MARTÍNEZ**, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/04/2022, PARA NOTIFICAR A **MARIA MERCEDES BUSTAMANTE MARTINEZ** y SU DEFENSOR **OTONIEL ZABALA CARABALLO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000202000729 SEGUIDO CONTRA FISCAL 1 ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE MEDELLIN Y JUEZ 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, POR QUEJA FORMULADA POR ISABEL CRISTINA Y MARINA HURTADO ANGEL, CON FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: RECHAZAR** POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA DE LA DECISIÓN DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/04/2022, PARA NOTIFICAR A FISCAL 1 ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE MEDELLIN Y JUEZ 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE ANTIOQUIA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201800241 - 01, SEGUIDO CONTRA RAMON ANDRES PALACIOS LOPEZ, JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CUASPUD CARLOSAMA, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE ALBERTO BENAVIDES FIERRO, CON FECHA NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVOIO: **PRIMERO: CONFIRMAR** EL PROVEÍDO DE FECHA 5 DE JULIO DE 2019, POR EL CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, ORDENÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y DISPUSO EL CONSECUENTE ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA CONTRA EL DOCTOR RAMÓN ANDRÉS PALACIOS LÓPEZ, EN CALIDAD DE JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CUASPUD-CARLOSAMA EN NARIÑO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/04/2022, PARA NOTIFICAR A RAMON ANDRES PALACIOS LOPEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE

ELABORÓ: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
Archivero 9 ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201800526 - 01 SEGUIDO CONTRA ALFONSO NUÑEZ GUTIERREZ, POR QUEJA FORMULADA POR SABAS RUFINO GOMEZ DE AGUA, CON FECHA NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN ADOPTADA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL DEL 17 DE JULIO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR, TERMINANDO ANTICIPADAMENTE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA CONTRA EL ABOGADO ALFONSO NÚÑEZ GUTIÉRREZ, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/04/2022, PARA NOTIFICAR A ALFONSO NUÑEZ GUTIERREZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez  
Archivero 9

  
Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201701227 - 01 SEGUIDO CONTRA FREDY ORLANDO VARGAS CARRERA, POR QUEJA FORMULADA POR YESID REYES RAMIREZ, CON FECHA NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN PROFERIDA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL LLEVADA A CABO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA CUAL TERMINÓ ANTICIPADAMENTE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA AL ABOGADO FREDDY ORLANDO VARGAS CARRERA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/04/2022, PARA NOTIFICAR A FREDDY ORLANDO VARGAS CARRERA y SU DEFENSOR DOCTOR ANDRES LEONARDO CARRERO JAIMES. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez  
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201705119 SEGUIDO CONTRA NELSON MAHECHA UMAÑA, POR QUEJA FORMULADA POR GUILLERMO CORTES GUZMAN, CON FECHA VEINTITRES (23) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada, proferida 27 de agosto de 2021 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Bogotá, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado **NELSON MAHECHA UMAÑA** por la comisión de la falta disciplinaria descrita en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa en concordancia con la vulneración del deber consagrado en el artículo 28, numeral 10 ibídem y, en consecuencia, le impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por dos meses.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 04/04/2022, PARA NOTIFICAR A NELSON MAHECHA UMAÑA Y SU ABOGADO MIGUEL ANDRES HOYOS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:

JARRIZON LEIZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:

PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201700979 SEGUIDO CONTRA JUAN CARLOS FERRO BORDA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, CON FECHA DIECISEIS (16) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO.- ABSTENERSE** de conocer el grado jurisdiccional de consulta sobre la sentencia proferida el 15 de octubre de 2019, mediante la cual la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, sancionó al abogado **JUAN CARLOS FERRO BORDA**, con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión y multa por cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2017, al haber desconocido el deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, y con ello incurrir en la falta contenida en el numeral 1 del artículo 37, a título de culpa, *ibidem*, por las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 04/04/2022, PARA NOTIFICAR A JUAN CARLOS FERRO BORDA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
JARRETON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:   
PAULINA CATALINA LEAL  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>